

RESUMEN EJECUTIVO

Evolución de la Atención institucional al delito de la Violencia contra la Mujer

Marco legal

La Violencia contra la Mujer es una forma de discriminación contra la mujer y ocurre cuando existe una violación a sus derechos humanos o libertades fundamentales que ya no le permiten ejercer y gozar de esos derechos. Esas violaciones pueden constituir delitos regulados en el marco legal, y lo esencial es, que estos usualmente o por definición legal se cometen en contra de mujeres.

En 1982 Guatemala ratificó la Convención de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW- una convención de la ONU. También suscribió la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer –Convención de Belem do Pará- en 1995. Estos dos compromisos internacionales dieron lugar al ajuste de la legislación guatemalteca con la emisión de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar en 1996. Esta ley no contempla delitos, pero sí la opción de pedir medidas de seguridad a favor de una mujer. Basado en las mismas dos convenciones, el Congreso aprobó en 2008 la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer. Dicha ley contempla la introducción de los delitos de Femicidio y de Violencia contra la Mujer, además también norma la creación de órganos especializados en la justicia de género.

El delito de Violencia contra la Mujer se define como: *“Toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, ... , tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado.”¹* El rango de pena para este delito oscila entre 5 a 12 años de prisión. El ámbito privado se refiere a relaciones interpersonales domésticas, de familia y de pareja; el ámbito público abarca las relaciones interpersonales en la comunidad, como lo laboral, educativo, religioso o social.

Es importante entender, que, para darse ese delito, la ley exige el cumplimiento de ciertas condiciones, como una relación interpersonal entre la víctima y el victimario o que la violencia se da en el marco de un rito grupal, como satisfacción de instintos sexuales en menosprecio del cuerpo de la víctima o por misoginia. De lo contrario la ley no aplica.

Según la legislación, la Violencia contra la Mujer se puede dar en cuatro manifestaciones diferentes: 1) física, 2) psicológica, 3) sexual, o 4) económica. La manifestación más denunciada desde el año 2014 es la violencia psicológica (40% en 2021), seguido por la física (25% en 2021). Una denuncia puede contener una o más manifestaciones. También es importante mencionar que uno de cada tres registros (21,363 en 2021) no tiene especificado el tipo de violencia.

¹ Artículo 3 literal j, Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Decreto 22-2008.

Respuesta institucional

Si bien el marco legal se creó en el 2008, es hasta a partir de 2010 que se inicia la implementación de Juzgados y Tribunales especializados como lo norma la ley. El empuje para crear una institucionalidad más amplia y más integral se da hasta en el 2014, año en el cual el Estado de Guatemala fue sancionado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del caso María Isabel Veliz Franco vs. Guatemala.² Se avanzó con la creación de órganos de investigación, persecución y judicialización del delito de Violencia contra la Mujer y al mismo tiempo se procuró por medio de capacitaciones al personal la aplicación de la perspectiva de género, la erradicación de estereotipos hacía la mujer y de esa manera poder garantizar una atención sin discriminación. Paralelamente se empezó a reforzar la atención a la víctima, que es un componente esencial de la justicia especializada.

En la última década, el Ministerio Público ha ampliado la cobertura de la Fiscalía de la Mujer a todos los departamentos y el Organismo Judicial extendió la cobertura de Juzgados y Tribunales para este delito a 17 departamentos, incluyendo dos Salas de Apelaciones especializadas, lo cual es único en toda Latinoamérica. Ese esfuerzo ha permitido mejorar la accesibilidad para las víctimas que deseen denunciar.

Ilustración 1. Mapa con cobertura institucional para abordar el Delito de Violencia contra la Mujer.



También se han puesto en marcha medidas de prevención, como el Call Center del Ministerio Público con el número 1572, una aplicación para teléfonos que consiste en un botón de pánico y permite rastrear la ubicación de la mujer, así como la Alerta Isabela Claudina para mujeres desaparecidas. En las instituciones las víctimas de Violencia contra la Mujer reciben una

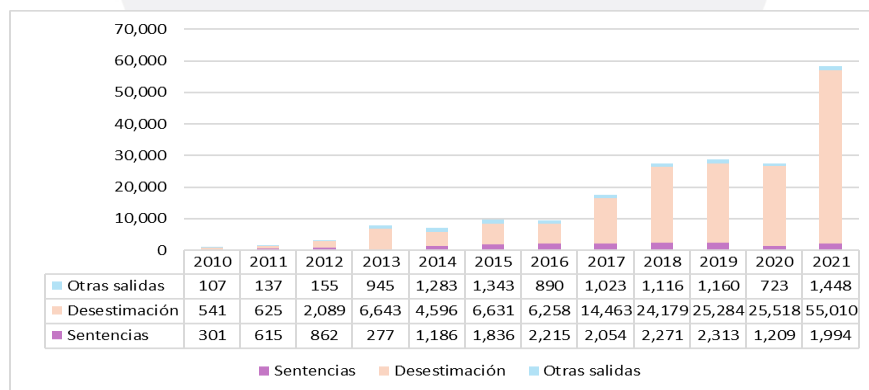
²En 2015 sigue otra condena al Estado de Guatemala con la sentencia del caso Claudina Velásquez Paiz vs. Guatemala. Ambas sentencias recalcan la importancia del deber del Estado de prevenir la Violencia contra la Mujer, así como la obligación de la debida diligencia en casos de mujeres desaparecidas, la falta de protocolos de investigación, la erradicación de estereotipos en los administradores de justicia y el cumplimiento con los órganos especializados en delitos de género establecido en la legislación nacional.

atención y un acompañamiento integral, incluyendo apoyo psicológico o legal, con el fin de garantizar una atención y orientación adecuada para las víctimas.

El delito de la Violencia contra la Mujer es el delito más denunciado en el Ministerio Público, durante el 2021 se registraron casi 60 mil denuncias. Las mismas han ido aumentando paulatinamente desde el 2010. El Ministerio Público ha logrado dar salidas a más de 58 mil casos durante el año pasado, cifra que duplica las salidas registradas en los años de 2018 a 2020.

Analizando el tipo de salida que reciben los casos de Violencia contra la Mujer, se puede determinar que en el periodo de 2014 a 2019 hubo un promedio de 2 mil sentencias cada año, cifra que se redujo durante el 2020 y 2021 debido a la pandemia. También se logra ver que la salida más frecuente que reciben los casos del delito Violencia contra la Mujer, es la desestimación. Mientras que durante 2014 a 2016 esta salida correspondía a un 60%, se registra un aumento en el periodo de 2017 – 2019 alcanzando el 88%. Durante el 2020 y 2021, el 93% y el 94% de las salidas de casos de Violencia contra la Mujer corresponden a una desestimación. Según entrevistas llevadas a cabo para este análisis, se menciona como causas: que la conducta denunciada no constituye Violencia contra la Mujer o delito alguno, también la complejidad que las víctimas no quieren o pueden seguir con la denuncia y los trámites y exámenes que la misma requiere para reunir la evidencia necesaria, el interés en obtener una medida de seguridad pero no en proseguir una denuncia formal, así como la implementación de un nuevo modelo de gestión.

Grafica 1: Tipo de salidas para el delito de Violencia contra la Mujer.



De los casos de Violencia contra la Mujer que se logran judicializar, el 80% de las sentencias son condenatorias. Desde el 2010, se ha condenado a más de 13 mil personas por este delito. En promedio, un proceso penal en los Juzgados y Tribunales especializados dura 2 años y 2 meses, lo cual es más corto que los procesos ordinarios que tardan en promedio 2 años y 6 meses.³

³Según el Estudio El Sistema de Justicia Penal en Guatemala, realizado por la Cicig en el año 2018.

Conclusiones y recomendaciones

- En la última década, Guatemala muestra esfuerzos legales e institucionales para atender el delito de Violencia contra la Mujer.
- El Estado ha respondido con la creación de delitos, órganos jurisdiccionales, protocolos especializados para la investigación y judicialización del delito, tomando un rol pionero en América Latina.
- La cobertura de órganos especializados ha hecho más accesible la denuncia, sin embargo, la gran mayoría de casos no concluyen el proceso penal por distintas causas ajenas a las instituciones.
- La atención a las víctimas es crucial para lograr la judicialización del delito y/o salir del círculo de la violencia. A pesar de los esfuerzos realizados por el MP y el OJ, las instituciones de apoyo no han logrado ampliar su cobertura al mismo ritmo.
- La investigación y judicialización del delito son muy importantes, pero insuficientes para combatir la Violencia contra la Mujer.
- Los datos y la información de este delito son insuficientes. Se desconoce el alcance del delito y el aumento de las denuncias ha ido acorde al incremento de cobertura institucional.
- Falta información a la población respecto a las particularidades del delito: población en general, profesionales, comunicadores y en especial mujeres.

Se recomienda:

- Seguir con los esfuerzos institucionales de la justicia especializada, en particular con la capacitación constante de los administradores de justicia, la ampliación de la cobertura y el monitoreo de los órganos especializados.
- Dotar de recursos a las instituciones auxiliares de la justicia penal para lograr mayor accesibilidad a las mujeres víctimas de Violencia contra la Mujer y facilitar los trámites.
- Seguir promoviendo la denuncia, brindar asesoría oportuna a las víctimas acerca del proceso penal y dirigir las a los órganos correspondientes.
- Mejorar los datos existentes, ya que se desconoce la verdadera dimensión del delito de Violencia contra la Mujer en el país.
- Reforzar la atención a las víctimas que necesiten alternativas para reorientar su vida, en especial acceso a albergues y acompañamiento para independizarse emocionalmente y/o económicamente.
- Capacitar, formar y divulgar información enfocado a diferentes públicos: población en general, profesionales, comunicadores y mujeres.
- Implementar medidas de prevención y empoderamiento de la mujer: atención a la niñez, educación integral y oportunidades de desarrollo para todas las mujeres.